

Junta de señores de Plencia y de Huesca 1028

de marzo del 1028

- Barcelonés del marcen habiendo tratado acerca del modo en q. se hade hacer el repartim. se comiso q. por ahora se haga el repartim. como se propone, pero q. se trate inmediatamente de formar un arreglo p. lo mejor, qual en esta Jta. se ha indicado.
- Promer. D. D. Mengarinos: Dixo q. esta Jta. no era competente p. tratar de este negocio, q. se este al ultimo acen. del clamo. sobre este negocio, y haga lo q. establece el Plan sobre ^{repartim.} de rentas.
- Montej. ~~que se suspenda~~ q. para en causas creadas por ahora interinam. y hasta q. se haga el arreglo indicado, se le repartan a razon de 60 florines, al Sr. D. Yfano como Bibliotecario.

que se suspenda por ahora el repartim. el honorario de los 22 flo. q. se han dado hasta aqui al Sr. de rentas, y q. se pase a la Jta. de Plen. p. q. se trate de este particular.

que al Sr. Comar se le den los 22 flo. con la obligon. q. le ha impuesto la Jta. de

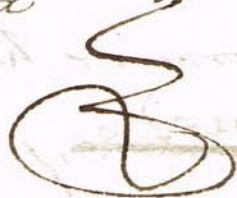


177
se han de substituir las Cartas de Filiof...

que se iague el certificado del Doctor
previsto en el Real Decreto de 17 de Julio de 1764 y q.
se pague por cuenta de la Univⁿ.

D. Juebray
Vivez.

D. Marcos



Leche
1775



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Suma de ejecucion de Plan, y de Hacienda
de 28 de Mayo de 1825, acerca del modo
de hacerse el proximo reparo in...

[Handwritten signature or name in cursive script.]



3

El Claustro oída las reflexiones de algunos indios sobre el repartimiento anterior ha acordado, que en adelante se verificase haya dicho reparto según lo prevenido en el nuevo plan de estudios. Si con el plan hubieran entrado de nuevo a regentar las Catedras todos los Catedraticos, nada habria mas fácil que determinar la cuota que debia seguirse en el repartimiento, pues esta bien clara en el artículo 262 Tit. 12. Pero además del ~~este~~ dho. art.º deben tenerse presentes, como que sin su aplicacion, el repartimiento no sea conforme al plan cual el Claustro juratamente desea, el 323 Tit. 32 en que se manda distribuir y adjudicar las Catedras sin irrogar perjuicio a los actuales poseedores o propietarios de ellas; sobre lo que procedo con tal consideracion que no quise que el Catedratico de ingreso padezca sin oposicion a fechos de arrendo, ni a este se le obligue a descender a las de ingreso. El perjuicio que con esta disposicion se pretende evitar, no es solo de prerrogativas i honores sino de intereses. Por eso conservando sus derechos en el art.º sig.º a los Jubilados, Catedraticos de propiedad y jubilacion fija en el 325 el método q.º se ha de seguir en esta Univ.º donde la dotacion ascende o mengua en según el aumento o decrecimiento de los rentas para determinar los sueldos de los jubilados Catedraticos de Propiedad. Entre nosotros son bien conocidas las Catedras que se miraban como de arrendo y a quienes cuyos Catedraticos se irroga conocido perjuicio contra la mente del plan aplicandoles sin otra consideracion alguna la letra del art.º 262. Conforme a esto las Catedras que se hacen Arrendo de dotacion deberan seguirse según las bases guardando la debida proporcion q.º que los Cat.ºs Propiet. Anteriores, no sean tan perjudicados. Para verificarlo con exactitud, es menester calcular el valor de los florines aunque deduciendo de la suma del Decimal comparandolos con el que usualmente adquieren formando un censo de las rentas de la Univ.º, donde parece se disminuye el

Numero de Catedras. En tanto que se hace este Valoramiento
la Suma es que es razonable Atenerse interimam. y fin
De aqui se ve la Regla que en virtud del precepto anterior
se fija a el metodo de Distribucion q. Presenta.

AVSA



Legis y aprobado en Junta de Clero
y de Hacerias de 28 de Mayo de 1825

Y forma el vbo de modo y terminos
como debena hacerse el proximo re-
partimto de Penitencion

Legis en Clauro Pleno de 29 de
Mayo de 1825. /